EXPEDIENTE: PAOT-2014-2170-SOT-965

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil quince. ----------

La Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III, 30 BIS, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, 90 fracción I y 101 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-2170-SOT-965, relacionado con la investigación de oficio realizada por este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que "(...) *iniciaba un piso extra sobre los dos existentes en la casa original* (...)" en el predio ubicado en Calle Palacio de Versalles número 210, Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo. ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, admitió a trámite la denuncia antes mencionada por presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y construcción por la obra que se realiza en el predio ubicado en Calle Palacio de Versalles número 210, Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo; radicándose al interior de esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2014-2170-SOT-965; dicho acuerdo se notificó el veintitrés de octubre de dos mil catorce vía correo electrónico y en los estrados de esta Subprocuraduría. ----------

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente: ----------

Día ocho de septiembre de dos mil catorce

"(...) *UBICADOS SOBRE LA CALLE PALACIO DE VERSALLES, SE OBSERVA UN INMUEBLE DE APROXIMADAMENTE 20 METROS LINEALES DE FRENTE, EL CUAL SE ENCUENTRA EN OBRA NUEVA Y CUENTA CON 4 NIVELES DE ALTURA, SOBRE LAS VENTANAS DEL SEGUNDO NIVEL SE OBSERVA UN LETRERO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "TIPO DE OBRA AMPLIACIÓN, FOLIO NO. FMH-B-004-2013; INICIO: 15-01-13; TERMINACIÓN: 15-01-14;* (...)" [quien] *SE OSTENTA COMO ENCARGADO DE OBRA, QUIEN INDICA QUE SE REALIZA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA EXISTENTE, EN ESTE MOMENTO SE LLEVA A CABO LA HABILITACIÓN DEL FIRME DE CONCRETO EN PLANTA BAJA, DONDE SE UBICAN LAS CISTERNAS Y COCHERA, CONSTATANDO QUE TRES TRABAJADORES LLEVAN A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS,* (...)" ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-5539-2014 de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce se solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo informar si cuenta con antecedentes en materia de construcción para el predio en cuestión. En respuesta, a través de oficio DGOPDU/DDU/SL/6317/2014 recibido en fecha veintinueve de enero de dos mil quince la Dirección de Desarrollo Urbano de esa Dirección General informó contar con las siguientes documentales: ----------

- Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" No. RMH-B-004-2013 vigente del quince de enero de dos mil trece al quince de enero de dos mil catorce para la construcción de una superficie de 215.05 m^2 (ampliación) de una vivienda, en tres niveles, con una superficie de desplante de 270.37 m^2, un estacionamiento cubierto de 108.42 m^2, un área libre de 133.45 m^2 (33.05%); con una superficie existente de 329.10 m^2. ----------

- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 1247/2012 expedida el cinco de diciembre de dos mil doce. ----------

- Memoria descriptiva arquitectónica "Palacio de Versalles 210". ----------

- Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 23336-181CORO12 de fecha trece de julio de dos mil doce; en la cual se certifica que de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas" al predio le corresponde la zonificación Habitacional, una vivienda por cada 1,000.00 m^2, altura de 9.00 metros o 3 niveles, 55% mínimo de área libre. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-5538-2014 de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce se solicitó a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal informar si cuenta con antecedentes de certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades. En respuesta, a través de oficio SEDUVI/DGAUI/24416/2014 recibido en fecha veinte de noviembre de dos mil catorce dicha Dirección informó contar con Certificado Único de Zonificación de Uso

del Suelo folio 23336-181CORO12 expedido el trece de julio de dos mil doce en el cual se certifica que al predio le corresponde la zonificación Habitacional, una vivienda por cada 1,000.00 m^2, altura de 9.00 metros o tres niveles, 55% mínimo de área libre; de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1047-2015 de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince se solicitó a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de Distrito Federal instrumentar visita de verificación en materia de uso de suelo. En respuesta, a través de oficio INVEADF/DVMAC/1854/2015 recibido en fecha veintiséis de marzo de dos mil quince la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de esa Coordinación informó que en fecha nueve de marzo de dos mil quince ejecutó visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/506/2015, el cual se encuentra en substanciación. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1048-2015 de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informar si cuenta con autorización para el derribo de un árbol en el predio en cuestión. En respuesta, a través de oficio DMH/DGSU/00129/2015 recibido en fecha dieciocho de marzo de dos mil quince dicha Dirección informó que en fecha once de diciembre de dos mil catorce recibió solicitud folio 48333 para la autorización de poda o derribo de arbolado en propiedad privada; posteriormente en fecha quince de diciembre de dos mil catorce, personal de esa Dirección realizó el Dictamen de Verificación señalando que existe un árbol de la especie Grevillea de 50 cm de diámetro y 7 metros de altura en malas condiciones fitosanitarias por lo que sugieren el derribo con restitución; por lo tanto, en fecha ocho de enero de dos mil quince mediante oficio DMH/DGSU/DMU/SMA/09/2015 dicha Dirección General autorizó la poda del individuo arbóreo en mención, toda vez que recibió el vale número 002 por la entrega de 700 plantas de Boj Arrayán en el vivero de la Delegación. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1049-2015 se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo realizar visita de verificación en materia de construcción; asimismo, informe el estado que guarda el procedimiento administrativo DMH/DGJSL/PAR/030/2013. Al respecto, a la fecha de emisión de la presente resolución esta Subprocuraduría no se ha visto beneficiada con respuesta alguna a la solicitud realizada. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/320-153-2015 de fecha nueve de abril de dos mil quince, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia; el cual se notificó vía correo electrónico en fecha nueve de abril de dos mil quince y en los estados de esa Subprocuraduría. -----

EXPEDIENTE: PAOT-2014-2170-SOT-965

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos admitidos a investigación son los relativos a las presuntas irregularidades en materia de uso de suelo y construcción por la obra que se lleva a cabo en la Calle Palacio de Versalles número 210, Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo; de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables. ----------

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. ----------

Del Uso de Suelo

La Ley de Desarrollo Urbano vigente para el Distrito Federal, dispone en su artículo 43, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley. ----------

Asimismo, en su artículo 3 fracción XXV y XXVI y 48 de la Ley en cita, señala que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos a través de los cuales se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal; y el ordenamiento territorial, comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano. ----------

Al respecto, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo el predio ubicado en Calle Palacio de Versalles número 210, Colonia Lomas de Reforma, se ubica dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas" aplicándole la zonificación Habitacional, una vivienda por cada 1,000 m^2 de la superficie del predio, altura de nueve metros o tres niveles y 55% mínimo de área libre. ----------

En este sentido, derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató una obra en proceso, con un avance de aproximadamente el 90% conformada por un cuerpo constructivo de cuatro niveles de altura. ----------

Cabe señalar, que de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal remitió copia simple del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 23336-181CORO12 expedido el trece de julio de dos mil doce en el cual se certifica que al predio le corresponde la zonificación Habitacional, una vivienda por cada 1,000.00 m^2, altura de 9.00 metros o tres niveles, 55% mínimo de área libre; de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo; mismo que fue utilizado para el trámite del Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" folio FMH-B-004-2013. ----------

En razón de lo anterior, el artículo 96 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé que la contravención a dicha Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda; serán sancionados por la autoridad administrativa competente con demolición o retiro parcial o total. ----------

En este sentido, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal informó que en fecha nueve de marzo de dos mil quince ejecutó orden de visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/506/2015, la cual se encuentra en substanciación. ----------

En virtud de lo anterior, corresponde a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal substanciar el procedimiento iniciado con la visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/506/2015; imponiendo las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, incluyendo la demolición del nivel excedente al permitido por la zonificación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; toda vez que del reconocimiento de hechos se constató un cuerpo constructivo de cuatro niveles; siendo que únicamente se permiten tres niveles o 9 metros de altura ; informando a esta Subprocuraduría el resultado de sus actuaciones. ----------

De la construcción

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone en su artículo 47 que para efectos de construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 del mismo ordenamiento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso el Director Responsable de

Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos deberá registrar la Manifestación de Construcción correspondiente. ----------

Asimismo, el artículo 48 del Reglamento en cita prevé que para registrar la manifestación de construcción de una obra, el interesado debe presentar en el formato correspondiente y ante la autoridad competente, la declaración bajo protesta de decir verdad, de cumplir con este Reglamento y demás disposiciones aplicables. La misma autoridad entregará al interesado la manifestación de construcción registrada y una copia del croquis o los planos y demás documentos técnicos con sello y firma original, a partir de ese momento el interesado podrá iniciar la construcción. ----------

De conformidad con el artículo 50 de dicho Reglamento, una vez registrada la manifestación de construcción, la autoridad revisará los datos y documentos ingresados y verificará el desarrollo de los trabajos, en los términos establecidos en el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. ----------

Asimismo, el artículo 66 del multicitado Reglamento establece que si del resultado de la visita al inmueble y del cotejo de la documentación correspondiente se desprende que la obra no se ajustó a la manifestación de construcción registrada, la Administración ordenara al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, conforme a este Reglamento y en tanto éstas no se ejecuten, la Delegación no autorizará el uso y ocupación de la obra. En este sentido la Administración está facultada para ordenar la demolición total o parcial de una obra, con cargo al propietario, que se haya ejecutado en contravención a este Reglamento, independientemente de las sanciones que procedan, de conformidad con el artículo 67 de ordenamiento en comento. ----------

Asimismo, el artículo 246 del Reglamento en cita prevé que la autoridad competente impondrá las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, independientemente de la responsabilidad civil o penal que resulte. ----------

En este sentido, derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató una obra en proceso, con un avance de aproximadamente el 90% conformada por un cuerpo constructivo de cuatro niveles de altura; asimismo, al momento de la diligencia se constató personal laborando, materiales de obra, así como un letrero en el cual se ostenta el Registro de Manifestación de Construcción folio No. FMH-B-004-2013. ----------

Aunado a lo anterior, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo informó contar con Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" No. RMH-B-004-2013 vigente del quince de enero de dos mil trece al quince de enero de dos mil catorce para la construcción de una superficie de 215.05 m^2 (ampliación) de una vivienda,

en tres niveles, con una superficie de desplante de 270.37 m^2, un estacionamiento cubierto de 108.42 m^2, un área libre de 133.45 m^2 (33.05%); con una superficie existente de 329.10 m^2, Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 1247/2012 expedida el cinco de diciembre de dos mil doce, Memoria descriptiva arquitectónica "Palacio de Versalles 210" y Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 23336-181CORO12 de fecha trece de julio de dos mil doce. ----------

Asimismo, de las documentales que obran en el expediente al rubro citado se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo instrumentar visita de verificación en materia de construcción e informar el estado que guarda el procedimiento administrativo DMH/DGJSL/PAR/030/2013. ----------

En virtud de lo anterior, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo informar el resultado de la visita de verificación solicitada en materia de construcción, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones correspondientes; incluyendo la demolición del nivel excedente, toda vez que en el Registro de Manifestación Tipo "B" folio FMH-B-004-2013 se señalan tres niveles de construcción y derivado del reconocimiento de hechos se constató una obra de cuatro niveles; asimismo, le corresponde informar el estado que guarda el procedimiento administrativo DMH/DGJSL/PAR/030/2013, remitiendo a esta Subprocuraduría el resultado de las acciones realizadas. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: -

- Al predio ubicado en Calle Palacio de Versalles número 210, Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo; le aplica la zonificación Habitacional, una vivienda por cada 1,000 m^2 de la superficie del predio, altura de nueve metros o tres niveles y 55% mínimo de área libre de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo. ----------

- La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal remitió copia simple del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 23336-181CORO12 expedido el trece de julio de dos mil doce en el cual se certifica que al predio le corresponde la zonificación Habitacional, una vivienda por cada 1,000.00 m^2, altura de 9.00 metros o tres niveles, 55% mínimo de área libre; de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas". ----------

- Derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató una obra en proceso, con un avance de aproximadamente el 90% conformada por un cuerpo constructivo de cuatro niveles de altura; asimismo, al momento de la diligencia se constató personal laborando, materiales de obra, así como un letrero en el cual se ostenta el Registro de Manifestación de Construcción folio No. FMH-B-004-2013. ----------

- Corresponde a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal substanciar el procedimiento iniciado con la visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/506/2015; imponiendo las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, incluyendo la demolición del nivel excedente al permitido por la zonificación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; toda vez que del reconocimiento de hechos se constató un cuerpo constructivo de cuatro niveles; siendo que únicamente se permiten tres niveles o 9 metros de altura. ----------

- La Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo informó contar con Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" No. RMH-B-004-2013 vigente del quince de enero de dos mil trece al quince de enero de dos mil catorce para la construcción de una superficie de 215.05 m^2 (ampliación) de una vivienda, en tres niveles, con una superficie de desplante de 270.37 m^2, un estacionamiento cubierto de 108.42 m^2, un área libre de 133.45 m^2 (33.05%); con una superficie existente de 329.10 m^2, Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 1247/2012 expedida el cinco de diciembre de dos mil doce, Memoria descriptiva arquitectónica "Palacio de Versalles 210" y Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 23336-181CORO12 de fecha trece de julio de dos mil doce. ----------

- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo informar el resultado de la visita de verificación solicitada en materia de construcción, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones correspondientes; incluyendo la demolición del nivel excedente, toda vez que en el Registro de Manifestación Tipo "B" folio FMH-B-004-2013 se señalan tres niveles de construcción y derivado del reconocimiento de hechos se constató una obra de cuatro niveles; asimismo, le corresponde informar el estado que guarda el procedimiento administrativo DMH/DGJSL/PAR/030/2013. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Al predio ubicado en Calle Palacio de Versalles número 210, Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo; le aplica la zonificación Habitacional, una vivienda por cada 1,000 m^2 de la superficie del predio, altura de nueve metros o tres niveles y 55% mínimo de área libre de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo; asimismo, cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 23336-181CORO12 expedido el trece de julio de dos mil doce. ----------

SEGUNDO.- Corresponde a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal substanciar el procedimiento iniciado con la visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/506/2015; imponiendo las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, incluyendo la demolición del nivel excedente al permitido por la zonificación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; toda vez que del reconocimiento de hechos se constató un cuerpo constructivo de cuatro niveles; siendo que únicamente se permiten tres niveles o 9 metros de altura ; informando a esta Subprocuraduría el resultado de sus actuaciones. ----------

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo informar el resultado de la visita de verificación solicitada en materia de construcción, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones correspondientes; incluyendo la demolición del nivel excedente, toda vez que en el Registro de Manifestación Tipo "B" folio FMH-B-004-2013 se señalan tres niveles de construcción y derivado del reconocimiento de hechos se constató una obra de cuatro niveles; asimismo, le corresponde informar el estado que guarda el procedimiento administrativo DMH/DGJSL/PAR/030/2013, remitiendo a esta Subprocuraduría el resultado de las acciones realizadas. ----------

CUARTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

EXPEDIENTE: PAOT-2014-2170-SOT-965

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo y a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; para los efectos procedentes de acuerdo al resultado de las conclusiones de la presente Resolución. ----------

Así lo proveyó y firma el C. Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por ausencia del Titular de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial firma la Lic. Magaly Retana Roa en su carácter de Directora de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial.

C.c.p.-Lic. Miguel Angel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento mediante correo electrónico.

CMRR/MBC/RMGG